a estauª de q. se le de el R.l titulo de fiscal q. se des
pacho en cauesa de don Juº faxardo alvarez vº de estauª
por auer servido con dos mill y setecientos y cinqta R.s
a ciertos plazos con las calidades q. en el dho Real
titulo se declaran y servirá estauª con los mismos dhos
dos mill y setecientos y cinqta R.s para q. como los demas
offizios q. nombra el dia de san Juº de Junio de cada un año
pueda nombrar en el dho offº y casso q. no aya lugar
la dha Grazia puedan hazer quarta puxa mitad o lo
q. les parezere combeniente al contado o al fiado a los
plazos y con las condiziones y calidades q. asentaren
y por la cantidad o cantidades de ms q. les fuere concedi
da la grazia o grazias obligar a estauª y su concexo propios
y rentas del haziendo las escrituras de obligazion pe
dimtos y suplicas q. sean necesarias q. segun y como todo
fuere fecho y actuado por qualquiera de los susodhos
o sus sostitutos este concexo lo haze y otorga lo a
prueba y ratifica y quiere le pare el mismo perjuizio q.
si a su otorgamto presente fuera y lo otorgara con los
salarios y podorios a los justos q. pusieren y siendo
necesario ynjuiziar lo haga y presente testigos es
critos escrituras probanzas y otro genero de prueba con
cluir pedir y oyr sentenzias y autos ynterlocutorios y
difinitibos consentir las en fabor de estauª y concexo ape
lar y suplicar dellas en contrario y las seguir en todas
ynstanzias haziendo sobre ello y qualquier dello todos
los autos y diligenzias judiziales y extrajudiziales
q. combengan q. el poder q. para todo lo susodho y el
contradezir a la persona o personas q. lo pretendieren
y lo anexo y dependiente se requiera e se les dan
y otorgan sin limitazion alguna con sus yncidencias
y dependenzias anexidades y connexidades ynjuiziar
jurar citar litigar tachar abonar apelar contradezir